

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha se pasa a despacho del Señor Juez el expediente contentivo del PROCESO DECLARATIVO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL, promovido por los señores Lina Marcela Moreno Espinosa Y Jorge Ivan Ceballos Osorio a título personal y en representación de la menor Salome Ceballos Moreno a través de apoderado judicial en contra del Conjunto Cerrado Mirado De Piamonte - Propiedad Horizontal con radicado 17001-31-03-006-2018-00225-00 informando que:

El Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia, M.P, Dra. Álvaro José Trejos Bueno, mediante Sentencia del 21 de julio de 2020, confirmó la Sentencia proferida el día 10 de diciembre de 2019.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, febrero 11 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero 11 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SALOME CEBALLOS MORENO
LINA MARCELA MORENO ESPINOSA
JORGE IVAN CEBALLOS OSORIO
DEMANDADOS: CONJUNTO CERRADO MIRADO DE PIAMONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICADO: 17001-31-03-006-2018-00225-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dispone lo siguientes:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil – Familia, en la providencia del 21 de julio de 2020, ello conforme a lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, procédase por secretaria a la liquidación de costas de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 024 Manizales, 12 de febrero de 2021 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario</p>

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56e22284dbb7d044900c2a3cf661c5cf55f831d972c3533b816de334782365
3e

Documento generado en 11/02/2021 05:39:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>